



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0123-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° CMP-GAI-INF-2021-010, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Gerencia de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura; el Expediente N° 00029111, de fecha 15 de noviembre de 2021, que contiene la Carta N° CMP-GER-R12-2021-9624, de la Gerencia Mancomunada de la Caja Piura; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 41° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

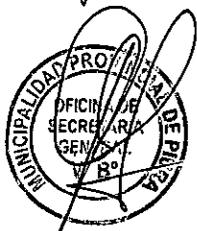
ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución SBS N° 5788-2015, regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; señala:

"(...)

Artículo 9°.- Documentación requerida al director a efectos de su designación

A efectos de acreditar a su representante, la entidad designante deberá reunir y evaluar la siguiente documentación: a) El curriculum vitae





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0123-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

debidamente documentado y firmado por el candidato a Director. b) Declaraciones juradas de acuerdo con los Anexos II y III. c) Asimismo, la entidad designante deberá solicitar al candidato a Director la presentación de los respectivos Certificados de Antecedentes Policiales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Antecedentes Penales emitidos por las entidades públicas competentes, así como el Certificado Negativo de Protestos emitido por el "Registro Nacional de Protestos y Moras" a que hace referencia el artículo 85.3 de la Ley N° 27287.

Artículo 10°.- Proceso de elección de directores

(...)

10.2. Etapa de nominación

Es la segunda etapa del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual se procede a formalizar u oficializar la designación de los directores de una CMAC. Se inicia con la recepción de la comunicación de requerimiento de nominación efectuada por la Gerencia Mancomunada conforme el numeral 10.2.2 del presente Reglamento.

(...)

10.2.2. Nominación del director por parte del Concejo Municipal.

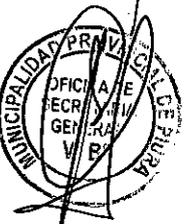
Cuando el informe de la UAI resulte favorable, la Gerencia Mancomunada remite una comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del requerimiento de nominación al Concejo Municipal, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del designante; b) Copia del informe oficial de verificación previsto en el numeral 10.2.1 del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la UAI; y, c) Copia de toda la documentación prevista en el artículo 9° que fue objeto de evaluación.

El Concejo Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la Gerencia Mancomunada, procederá en sesión a formalizar la nominación del director designado. El Concejo Municipal no puede contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad.

(...);

Que, la Ley N° 30607 - Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), señala:

"Artículo 11°: Todos los miembros del Directorio serán nominados por un periodo de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0123-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

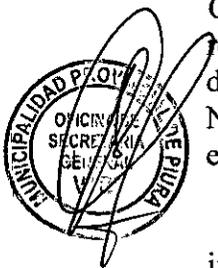
que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, pudiendo ser reelectos en sus cargos”;



Que, mediante Informe N° CMP-GAI-INF-2021-010, de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, manifiesta que en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° numeral 10.2.1 del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS 5788- 2015, de fecha 25 de septiembre del 2015 y sus modificatorias, concluye de forma objetiva que el Candidato a Director señor Lic. Eduardo Flavio Sánchez Huapaya en representación de los Pequeños Comerciantes o Productores, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° incisos a), b) y c), 9° y 10° (numeral 10.1) y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser Director de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento;



Que, mediante Carta N° CMP-GER-R12-2021-9624, de fecha 15 de noviembre de 2021, ingresada a este Provincial con el Expediente Administrativo N° 00029111-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia Mancomunada de la Caja Piura, remite: Copia de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de la entidad designante; así como el Informe Oficial de la Gerencia de Auditoría Interna CMP-GAI-INF-2021-009, con firmas certificadas notarialmente "Sobre verificación del cumplimiento de los artículos 5°, 9° y 10° (numeral 10.1) del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - Candidato a Director señor Lic. Eduardo Flavio Sánchez Huapaya en representación de los Pequeños Comerciantes o Productores y copia de la documentación prevista en el Artículo 9° del reglamento aprobado por resolución SBS N° 5788-2015-, que fue objeto de evaluación por la Gerencia de Auditoría Interna y que está Incluida en el Informe N° CMP-GAI-INF-2021-010;



Que, estando a lo expuesto, y siendo que en el presente caso se cuenta con el informe favorable por parte de la Gerencia de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura que es remitido mediante comunicación de la Gerencia Mancomunada con firmas certificadas notarialmente, y conforme a lo establecido en la parte pertinente del Artículo 10.2.2 de la Resolución SBS N° 5788-2015, que regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que señala: “(...) El Concejo Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la Gerencia Mancomunada, procederá en sesión a formalizar la nominación del director designado. El Concejo Municipal no puede contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad (...)”; el Presidente del Pleno del Concejo, puso a consideración de los Señores Regidores la Nominación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0123-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

Director que representará a los Pequeños Comerciantes o Productores, señor Lic. Eduardo Flavio Sánchez Huapaya;

Que, sometida a consideración de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, la Carta CMP-GER-R12-2021-9624, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Gerencia Mancomunada de la Caja Piura, en la Sesión Extraordinaria N° 34-2021, Quincuagésimo octava Sesión Virtual, de fecha 30 de noviembre de 2021, por los fundamentos que constan en el acta de la sesión indicada, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por MAYORÍA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la NOMINACIÓN como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., del señor LIC. EDUARDO FLAVIO SÁNCHEZ HUAPAYA, en representación de Los Pequeños Comerciantes o Productores, por los fundamentos que a mayor detalle constan en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 34-2021, Quincuagésimo octava Sesión Virtual, de fecha 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo Municipal a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
LEFE